

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2017 - 00870 00.

Acción Ejecutiva a continuación del proceso VERBAL SUMARIO – DEMANDA DECLARATIVA POR INFRACCIÓN A DERECHOS DE AUTOR promovida por la ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE COLOMBIA – EGEDA COLOMBIA en contra del señor MANUEL AGUSTIN SERRATO CORREA, en su condición de propietario del Establecimiento de Comercio denominado INDIA CHEZMOI CASA INTERNACIONAL – hoy denominado INDIAN PALACE CASA INTERNACIONAL.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y en vista que de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 306, 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de la ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE COLOMBIA – EGEDA COLOMBIA y en contra de MANUEL AGUSTIN SERRATO CORREA, en su condición de propietario del Establecimiento de Comercio denominado INDIA CHEZMOI CASA INTERNACIONAL – hoy denominado INDIAN PALACE CASA INTERNACIONAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en la Sentencia de Primera Instancia proferida el 25 de agosto del año 2021 (derivado No. 28 del expediente digital).

1.01. La suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MDA. LEGAL (\$8.287.840.00 Mda. Legal), valor que corresponde a la condena de primera instancia a cargo del extremo demandado y a favor de la parte demandante, dentro de la demanda declarativa que se cita en la referencia (derivado No. 28 del expediente digital).-

1.02. Más los Intereses Legales causados sobre la suma de dinero relacionada en el numeral preliminar del presente auto, a la tasa del 6% anual acorde a lo normado por el artículo 1617 del Código Civil, liquidados a partir del 01 de Septiembre del año 2021, fecha en la cual se hizo exigible la

obligación demandada y hasta cuando se verifique su pago (derivado No. 28 del expediente digital).-

1.03. La suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS MDA. LEGAL (\$915.600.00 Mda. Legal), valor que corresponde a la Liquidación de Costas de primera instancia a cargo del extremo demandado y a favor de la parte demandante, dentro de la demanda declarativa que se cita en la referencia (derivado No. 31 del expediente digital).-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por los artículos 289, 431 y 442 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 306 Ibídem, esto es, mediante anotación por estado y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante (demanda ejecutiva), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **024**, hoy **14 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e58e779d21b73452935b24a9e37f2e8625662f52d705909fa1bf79d222c246**

Documento generado en 11/02/2022 12:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>